

DEPENDENCIA: Organismo Público Descentralizado  
Régimen Estatal de Protección Social  
en Salud en Guerrero

SECCIÓN: Dirección General

NÚMERO: DGREPSSG/0458/2017

ASUNTO: Envío de calendarización

**OFICIO**

Chilpancingo, Gro., a 09 de marzo del 2017.

**LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL  
PRESENTE.**

Por medio del presente, y en cumplimiento a las atribuciones conferidas a un servidor en la Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, y en el Decreto número 13 que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Guerrero, publicado el día 11 de diciembre del 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, me permito remitir a usted el calendario de sesiones de la Junta Directiva de este organismo a mi cargo del presente ejercicio

CALENDARIO DE SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO		
CONCEPTO	PERIODO QUE ABARCA	FECHA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	ENERO-ABRIL 2017	15 DE JUNIO DEL 2017
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	MAYO-AGOSTO 2017	19 DE OCTUBRE DEL 2017
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2017	15 DE MARZO DEL 2018

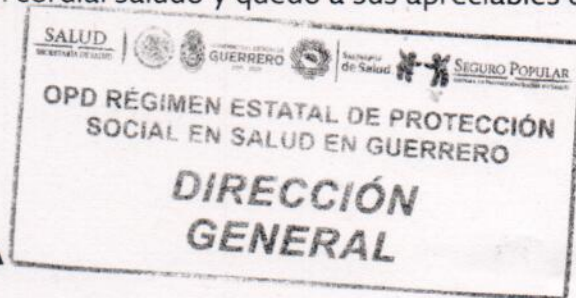
Lo anterior con la finalidad de hacer de su conocimiento la calendarización de las sesiones ordinarias realizadas en este organismo, y para promover un nivel adecuado de vigilancia por parte de la Secretaría a su digno cargo.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERRERA**

C.c.p.- Minutario.  
JMZH\*LECN\*frd





**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
consejeria\_juridica@guerrero.gob.mx

## REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTÍCULO 25.** Para efectos de darle cumplimiento a los artículos 26 y 30 de la Ley, relativo a las juntas del Consejo de Administración, Junta de Gobierno, Comité Técnico u otro de naturaleza análoga se reunirá con la periodicidad que se señale en la ley o decreto de creación, pero estas deberán ser por lo menos en forma cuatrimestral, en las fechas siguientes:

Junta	Periodo que abarca	Periodo de realización
1era.	Enero – Abril	Mayo y/o Junio
2da.	Mayo - Agosto	Septiembre y/o Octubre
3era.	Septiembre - Diciembre	Febrero y/o Marzo del siguiente año

La junta anual ordinaria, por cierre del ejercicio fiscal, abarcará el periodo de enero a diciembre y deberá cumplir con la orden del día, que señala el artículo 30 de la Ley.

Los representantes de las dependencias y de las entidades paraestatales, en las sesiones de los órganos de gobierno o de los comités técnicos en que intervengan, deberán pronunciarse sobre los asuntos que deban resolver dichos órganos o comités de acuerdo con las facultades que les otorga la Ley, particularmente el artículo 17 y que se relacionen con la esfera de competencia de la dependencia o entidad representada.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos de darle cumplimiento a lo señalado al artículo 28 de la Ley, la convocatoria para las juntas ordinarias deberá hacerse por el titular de la entidad paraestatal, el órgano de gobierno o a solicitud del comisario público.

La convocatoria para las juntas deberá hacerse por escrito a los miembros del órgano de gobierno que correspondan, con la anticipación que fijen los estatutos o reglamento interior, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión, recabando la firma de enterado de los miembros del órgano de gobierno.

La convocatoria para las juntas ordinarias y extraordinarias, deberán contener el orden del día de acuerdo a lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la junta;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de la orden del día;
- IV. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Presentación y aprobación en su caso del informe de actividades del ejercicio por parte de los titulares, y su desempeño de acuerdo al Plan de Trabajo Anual;
- VI. Presentación y aprobación en su caso del dictamen de auditoría externa, y en su caso, tomar las medidas que juzgue oportunas;